

G.M.S. C/ M.M. S/ ALIMENTOS

CI-02735-F-2025

Cipolletti, 17 de abril de 2026

**AUTOS Y VISTOS:** Las presentes actuaciones caratuladas: "**GIBEZZI MARIANA SOLEDAD C/ MENICHELLI MAXIMILIANO S/ ALIMENTOS**" (EXPTE CI-02735-F-2025), puestas a despacho para resolver, y de las que,

**RESULTA:**

Que mediante movimiento CI-02735-F-2025-E0047, la letrada de la parte actora MARIANA ROITSTEIN, adjunta recibos de haberes del alimentante.-

M.m.C.m.q.a.l.f.d.l.d.d.h.l.c.a.c.i.p.e.p.a.e.l.s.d.d.\$.d.a.V.c.m.l.s.c.m.s.e.e.u.s.a.d.l.\$.2.y.e.l.t.e.l.s.i.u.s.p.e.c.a.y.a.p.d.a.s.y.e.l.s.e.4.c.m.l.r.e..

**CONSIDERANDO:**

Que en autos, se ha dictado sentencia, habiendo diferido la regulación de honorarios hasta que acompañaran recibos de haberes o denunciaran la cuota alimentaria.

Por lo que habiéndose dado cumplimiento con ello,

**RESUELVO:**

I.- REGÚLAR los honorarios profesionales de la Dra. Mariana Roitstein, en su carácter de letrada patrocinante de la parte actora, por el acuerdo arribado con relación a alimentos, en la suma de pesos T.M.S.S.Y.N.M.D.C.c.4. (\$ 3.4.) (MB: \$ 3.406.680x12x18%/2) y los del Dr. C.J.M., en su carácter de letrado patrocinante de la parte demandada, en la suma de pesos T.M.S.S.Y.N.M.D.C.c.4. (\$ 3.4.) (MB: \$ 3.406.680x12x18%/2), dejándose constancia que para la regulación, se ha tenido en consideración el objeto del proceso y tipo de trámite, las etapas de intervención, así como también, la calidad y extensión de las tareas

desarrolladas y el resultado obtenido para sus beneficiarios. (arts. 6, 7, 9 y 26 de la Ley 2212 texto consolidado). CUMPLASE CON LA LEY 869.-

II.- Con relación a las costas, estése a lo dispuesto en el punto III del Resuelve de la sentencia de fecha 09/04/2026.

III.- Notifíquese a las partes actora, Caja Forense y Defensora de Menores de conformidad con lo dispuesto Ac. 36/22-STJ .-

Marissa Lucía Palacios  
JUEZA UPF